

# FIDE

## ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

### ÍNDICE

#### I. ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS

#### II. ANÁLISIS NORMATIVO

- A) Breves comentarios a la Ley de Presupuestos 2007.
- B) Breves comentarios al Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

#### III. DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y JURISPRUDENCIA: NOVEDADES

#### IV. NOTICIAS DE PRENSA

#### V. CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

# Boletín informativo



*La exención de dividendos para los no residentes será también de 1.500 €*



*Se determinan los epígrafes de módulos a los que habrá que retener.*

*Enero 2007*

## INDICE

<b>I.</b>	<b>ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS .....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>ANÁLISIS NORMATIVO .....</b>	<b>4</b>
A)	Breves comentarios a la Ley de Presupuestos 2007 .....	4
B)	Breves comentarios al Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes .....	10
<b>III.</b>	<b>DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y JURISPRUDENCIA: NOVEDADES ....</b>	<b>13</b>
<b>IV.</b>	<b>NOTICIAS DE PRENSA .....</b>	<b>15</b>
<b>V.</b>	<b>CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE .....</b>	<b>17</b>

## I. ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS

### A) Normativa Estatal

#### **Ley 39/2006, de 14 de diciembre (B.O.E. de 15 de diciembre).**

De Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

#### **Orden EHA/3804/2006, de 29 de noviembre (B.O.E. de 15 de diciembre).**

Se establece el nuevo sistema de Índices de Precios de Consumo, base 2006.

#### **Orden EHA/3867/2006, de 13 de diciembre (B.O.E. de 21 de diciembre).**

Por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

#### **Orden EHA/3929/2006, de 21 de diciembre (B.O.E. de 27 de diciembre).**

Se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos y de la cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional, se aprueba determinado Código de Actividad y del Establecimiento, y se actualiza la referencia a un código de la nomenclatura combinada contenida en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

#### **Real Decreto 1575/2006, de 22 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre).**

Se aprueba el Programa anual 2007 del Plan Estadístico Nacional 2005-2008.

#### **Orden EHA/3947/2006, de 21 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre).**

Se aprueban los modelos, plazos, requisitos y condiciones para la presentación e ingreso de la declaración-liquidación y de la declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón y se modifica la Orden de 15 de junio de 1995, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

#### **Orden EHA/3948/2006, de 21 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre).**

Se aprueban los dígitos identificativos de las Oficinas Gestoras y las claves para configurar el Código de Actividad y Establecimiento (C.A.E) que identifica la actividad desarrollada en relación con los impuestos especiales de fabricación.

#### **Orden EHA/3953/2006, de 19 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre).**

Sobre delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### **Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (B.O.E. de 29 de diciembre).**

Se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

**Orden EHA/3958/2006, de 28 de diciembre (B.O.E. de 29 de diciembre).**

Se establecen el alcance y los efectos temporales de la supresión de la no sujeción y de las exenciones establecidas en los artículos III y IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto General Indirecto Canario.

**Ley 43/2006, de 29 de noviembre (B.O.E. de 30 de diciembre).**

Para la mejora del crecimiento y del empleo.

**Ley 44/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).**

De mejora de la protección de los consumidores y usuarios.

**Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).**

Establece medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente.

**Orden EHA/4005/2006, de 20 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).**

Sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

## **II. ANÁLISIS NORMATIVO**

### **A) Breves comentarios a la Ley de Presupuestos 2007**

#### **1. Introducción**

Al texto íntegro de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre de 2006, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 (B.O.E. 29-12) se puede acceder en la página del B.O.E. o a través de nuestra web, en el apartado de novedades legislativas.

#### **2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

##### Exenciones

Se amplía la exención de las indemnizaciones para las víctimas del terrorismo previstas en la Ley 32/1999 a hechos ocurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

##### Coefficientes de actualización para la transmisión de inmuebles

- ▶ Se actualizan los coeficientes correctores del componente inflacionario utilizados, a efectos del cálculo del valor de adquisición, para hallar la ganancia o pérdida patrimonial habida en las transmisiones de bienes inmuebles según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF. La actualización se hace al 2 por ciento. Los coeficientes aplicables a las transmisiones efectuadas en 2007 son el resultado de multiplicar los coeficientes previstos para el año 2006 por 1,02.

- ▶ En el caso de transmisión de inmuebles afectos a actividades económicas, se aplicarán los coeficientes de corrección monetaria previstos en el artículo 15.10. a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y actualizados, para el año 2007, según el artículo 61 de esta Ley de Presupuestos.

#### Compensación Fiscal en 2006 a los arrendatarios de vivienda

- ▶ El año 2006 será el último para aplicar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto antigua, la compensación fiscal a los arrendatarios de vivienda habitual, con contrato de alquiler anterior al 24 de abril de 1998 y que se mantengan en 2006. Los requisitos para poder aplicar la deducción compensatoria, que se deben cumplir simultáneamente son: la suma de las partes general y especial de la renta, menos las reducciones por rendimientos del trabajo y por discapacidad de trabajadores activos, no puede superar los 21.035,42 € en tributación individual ó 30.050,61 € en conjunta; y que lo satisfecho por alquiler en 2006 exceda del 10 por 100 de los rendimientos netos del contribuyente.
- ▶ La cuantía a deducir será el 10 por ciento de las cantidades satisfechas en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual, con el límite de 601,01 €.

#### Compensación Fiscal en 2006 por deducción en adquisición de vivienda habitual

- ▶ También será el 2006 el último año para, cumpliendo con lo establecido en la misma disposición del texto refundido de la Ley del IRPF apartado 1, letra a), aplicar la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual para los que la hubiesen adquirido antes del 4 de mayo de 1998. Para hallar la posible compensación habrá que calcular la diferencia entre el "incentivo teórico" (por adquisición de vivienda si en 2006 hubiese continuado aplicándose la normativa vigente a 31 de diciembre de 1998) y la deducción por adquisición de vivienda aplicable en 2006 con la nueva norma.
- ▶ El "incentivo teórico" = (Intereses compra de vivienda + IBI - rendimiento neto presunto de vivienda) x (TME+TMA) + 15 por ciento de cantidades invertidas en vivienda en 2006. Los intereses habrá que computarlos con un límite de 4.808,01 € en tributación individual ó 6.010,12 € en conjunta. El rendimiento presunto será el 2 por 100 del valor catastral. TME y TMA son los tipos medios estatal y autonómico, respectivamente. Las cantidades invertidas (sin intereses) tienen el límite siguiente: 30 por ciento de (base liquidable gral.+base liquidable especial+mínimo personal y familiar + reducciones por cuidado de hijos, edad, discapacidad del contribuyente y discapacidad de ascendientes y descendientes).

#### Incentivos al mecenazgo.

- ▶ Cuando los donativos, donaciones y aportaciones se realicen a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo que enumera la correspondiente Disposición Adicional, los porcentajes de las deducciones previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se incrementan en un 5 por 100, llegando por lo tanto en este Impuesto a una deducción en cuota del 30 por 100 de las donaciones relacionadas con determinados programas y actividades.

Entre los programas podemos citar, a título de ejemplo, las actividades llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios audiovisuales, la promoción y la difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, la conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el Anexo VIII de esta Ley, los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas, los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas etc.

- ▶ Acontecimientos de excepcional interés público:
  - Se declara como acontecimiento de excepcional interés público la celebración de "Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela", la duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de diciembre de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2009.

- Asimismo, se declara acontecimiento de interés público la celebración “Barcelona World RACE”, la duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2010.
- También se declara acontecimiento de interés público la celebración del “Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007”, la duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

### 3. Impuesto sobre Sociedades

#### Coefficientes correctores para transmisión de inmuebles

- ▶ Se actualizan los coeficientes de corrección monetaria, previstos en el artículo 15.10.a) del texto refundido de la Ley, a efectos de calcular la renta positiva que se ha de integrar en la base imponible como consecuencia de la transmisión de bienes inmuebles que formen parte del inmovilizado de la entidad al objeto de que no tribute el componente inflacionario de la plusvalía contable obtenida.

#### Pagos fraccionados

- ▶ Los porcentajes del pago fraccionado, para periodos que se inicien en 2007, se vuelven a fijar en el 18 por ciento, cuando se calculan sobre la cuota del ejercicio anterior, y en los cinco séptimos del tipo de gravamen redondeado por defecto, para la modalidad en la que la base de dicho pago es la imponible de los tres, nueve u once primeros meses del año natural.
- ▶ Esta última modalidad es obligatoria para las empresas que, en los doce meses anteriores a la fecha en que se inician los periodos impositivos dentro del año 2006, su volumen de operaciones (calculado según la Ley del IVA) haya superado los 6.010.121,04 €.

#### Incentivos fiscales al mecenazgo

- ▶ Cuando los donativos, donaciones y aportaciones se realicen a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo que enumera la correspondiente Disposición Adicional, los porcentajes de las deducciones previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se incrementan en un 5 por 100, llegando por lo tanto en este Impuesto a una deducción en cuota del 40 por 100 de las donaciones relacionadas con determinados programas y actividades, con un límite de la base de deducción del 15 por 100 de la base imponible del período impositivo.

Entre los programas podemos citar, a título de ejemplo, las actividades llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios audiovisuales, la promoción y la difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, la conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el Anexo VIII de esta Ley, los programas de formación de voluntariados que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas, los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas etc.

- ▶ Acontecimientos de excepcional interés público:
  - Se declara como acontecimientos de excepcional interés público la celebración de “Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela”, la duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de diciembre de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2009.
  - Asimismo, se declara acontecimiento de interés público la celebración “Barcelona World RACE”, la duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de julio de 2007 hasta el 1 de julio de 2010.

- También se declara acontecimiento de interés público la celebración del “Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007”, la duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

#### **4. Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

##### Exención de los dividendos y participaciones

- ▶ Se amplía el límite de la exención de los dividendos pasando de 1.000 a 1.500 € respecto de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos por personas físicas sin establecimiento permanente en España. De esta manera se equipara el límite con el establecido para los contribuyentes residentes.

##### Incentivos fiscales al mecenazgo

- ▶ Cuando los donativos, donaciones y aportaciones los realicen contribuyentes no residentes sin establecimiento permanente, a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo que enumera la correspondiente Disposición Adicional de la Ley, los porcentajes de las deducciones previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se incrementan en un 5 por 100, llegando por lo tanto a una deducción en cuota del 30 por 100 de las donaciones, con un límite de la base de deducción del 15 por 100 de la base imponible del conjunto de declaraciones presentadas en el periodo.

Si el donante opera en España a través de establecimiento permanente gozará de los mismos porcentajes y límites de deducción que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

- ▶ Acontecimientos de excepcional interés público:
  - Se declara como acontecimientos de excepcional interés público la celebración de “Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela”, la duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de diciembre de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2009.
  - Asimismo, se declara acontecimiento de interés público la celebración “Barcelona World RACE”, la duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de julio de 2007 hasta el 1 de julio de 2010.
  - También se declara acontecimiento de interés público la celebración del “Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007”, la duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

#### **5. Tributos Locales**

##### Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- ▶ Para 2007 se actualizarán los valores catastrales de los bienes inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, mediante la aplicación del coeficiente 1,02.
- ▶ Quedan fuera de esta actualización los bienes cuyos valores catastrales se hayan obtenido por aplicación de las Ponencias de valores totales aprobadas desde 01-01-97 a 30-06-2002, y por la de las Ponencias de valores parciales aprobadas desde 01-01-97 y que estén en el período en el que gozan de bonificación.
- ▶ El incremento de los valores catastrales de los inmuebles rústicos no tendrá efectos respecto al límite de la base imponible de las explotaciones agrarias que determina que se incluyan en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia.

**6. Impuesto sobre Actividades Económicas**

- ▶ Se modifican las facultades del grupo 042 “Avicultura de carne”, de forma que incluirá la incubación siempre que las aves obtenidas sean destinadas a explotaciones del propio sujeto pasivo clasificadas en este grupo.

**7. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Actualización de Títulos Nobiliarios

- ▶ Se actualiza para 2007 la escala referente a la rehabilitación y transmisión de grandezas y títulos nobiliarios.

**8. Impuesto General Indirecto Canario**

- ▶ Se aplicará el tipo reducido del 2 por 100 a los servicios de reparación de los coches de minusválidos y sillas de ruedas, los de adaptación de los autotaxis y autoturismos para el transporte de personas minusválidas en sillas de ruedas y los servicios de adaptación de los vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con minusvalía en sillas de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor. Con esta medida se adapta a la legislación del Impuesto sobre el Valor Añadido que incorporó esta modificación en su articulado a través de la ley 6/2006.

**9. Impuesto sobre Hidrocarburos**

- ▶ Se fija en 278,00 € por 1.000 litros el importe para los gasóleos para uso general encuadrados en el epígrafe 1.3 de la tarifa 1ª.
- ▶ Se fija en 14 € por tonelada el importe para los fuelóleos recogidos en el epígrafe 1.5 de la tarifa 1ª.

**10. Otras disposiciones tributarias**

Tasas de la Hacienda Estatal

- ▶ Se elevan para 2007 los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal, siendo el resultado de multiplicar por 1,02 los vigentes en 2006, a la vez que se exceptúan de dicho incremento las tasas actualizadas específicamente en 2006 ó creadas ese año.
- ▶ En las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico, se sigue estableciendo la norma de redondeo a los 20 céntimos de € más próximos; cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de € se elevará al múltiplo de 20 céntimos inmediato superior a aquél. Asimismo, se establece la norma de redondeo a 2 decimales de las tasas que exige la Dirección General de Transportes por Carretera.
- ▶ Otras tasas se actualizan de forma específica, en aplicación del principio de equivalencia, como las tasas aeroportuarias, la tasa por inscripción o la de publicidad de asociaciones.
- ▶ Se mantienen, en cambio, para el ejercicio 2007, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2006.
- ▶ Se actualiza igualmente el importe de la tasa de acreditación catastral, al tiempo que se adecuan las reglas de determinación de su cuantía y actualización anual en algunos productos.

Otras tasas

- ▶ Con efectos de 1 de enero de 2007 y vigencia indefinida, se elevan hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,03 las cuantías exigibles en el año 2006 de la tasa de aproximación, la tasa de aterrizaje y la tasa de seguridad, manteniéndose la bonificación del 50 por 100 cuando se trate de pasajeros interinsulares.

Asignaciones a la Iglesia Católica y a fines sociales

- ▶ Desde 1-1-2007 se destinará el 0'7 por ciento de la cuota íntegra del IRPF a fines de interés social y otro tanto al sostenimiento de la Iglesia Católica (en este caso con carácter indefinido en virtud del Acuerdo). Estos porcentajes hasta ahora eran del 0,5239 por ciento.

**11. Tipo de interés legal**

- ▶ Se fija para 2007 el interés legal del dinero en el 5 por 100 y el interés de demora en el 6,25 por 100, estos tipos han sido en 2006, respectivamente, del 4 y 5 por 100.

**12. Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y salario mínimo interprofesional (SMI)**

- ▶ La cuantía anual del IPREM se fija para 2007 un 5.990,40 € (5.749,20 € en 2006), aunque en los supuestos en los que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por el IPREM, la cuantía anual de este último será 6.988,80 € (6.707'40 € en 2006), salvo que se excluyeran las pagas extraordinarias, en cuyo caso se aplicará la primera cuantía, esto es, 5.990,40 €.
- ▶ El SMI de 2007 se fija en 19,02 €/día o en 570,60 €/mes.

**B) Breves comentarios al Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

**1. Introducción**

Aunque lo que se aprueba es una modificación del Reglamento existente, avance de un nuevo Reglamento que se aprobará posiblemente en el primer trimestre de este año, este Real Decreto es necesario para que los obligados tributarios dispongan de las normas definitivas para realizar las retenciones a partir de 2007. En caso contrario, se obligaría a empresarios y profesionales a engorrosas regularizaciones que supondrían otra carga tributaria indirecta añadida.

Las modificaciones más importantes se refieren a la nueva forma de calcular los porcentajes de retención para las rentas del trabajo, el nuevo tipo de retención aplicable sobre las ganancias patrimoniales o la obligación de retener al 1 por 100 de los ingresos de actividades económicas que determinen su rendimiento por el método de estimación objetiva.

**2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

- ▶ Novedades en la obligación de practicar retención
  - Se entiende dicha obligación a las actividades económicas que determinen su rendimiento por el método de estimación objetiva que se enumeran al final de este documento.
  - Igual ocurre con las ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos.

- En las operaciones realizadas en España por fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la Unión Europea que desarrollen planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española, se determina que el obligado a practicar retención o ingreso a cuenta será el representante que hayan designado.
- Se determina que no existe obligación de realizar ingreso a cuenta por las contribuciones satisfechas por los promotores de planes de pensiones de previsión social empresarial.

► Cálculo de las retenciones por rendimientos de trabajo

- El nuevo esquema de liquidación del Impuesto, consecuencia de la introducción de un tramo a tipo cero, la modificación en la tarifa, la nueva situación de reducción por trabajo y la determinación de los mínimos personales y familiares, originan que el mecanismo para calcular la retención sea diferente al actual.

La principal diferencia es que habrá que llevar dos magnitudes a la tarifa para determinar el tipo de retención: la base, similar a la actual, aunque, por el cambio de esquema no se tienen en cuenta los mínimos personales y familiares; y el importe del mínimo personal y familiar.

La cuota de retención se hallará por diferencia de dos cantidades: la resultante de llevar a tarifa la base anteriormente mencionada y el resultado de llevar también a tarifa el importe de los mínimos personales y familiares.

Determinada la cuota de retención se llegará al tipo multiplicando por 100 el resultado de dividir dicha cuota entre la cuantía total de las retribuciones del trabajo, expresándose en forma de número entero.

- Las nuevas cuantías establecidas para no practicar retención según las circunstancias familiares son:

Situación del contribuyente	Nº de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más
Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	12.775 €	14.525 €
Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 € anuales, excluidas las exentas	12.340 €	13.765 €	15.860 €
Otras situaciones	9.650 €	10.365 €	11.155 €

- El tipo de retención aplicable sobre las retribuciones a los administradores y miembros de los Consejos de Administración se mantiene en el 35 por 100.
- Asimismo, se mantiene en el 15 por 100 la retención sobre los rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas.
- Se integran en un único artículo los procedimientos especiales para calcular el tipo de retención para los preceptores de prestaciones pasivas y por cambio de residencia.

► Otros tipos de retención

- Para rendimientos de capital mobiliario pasa del 15 al 18 por 100. Se aclara que se retendrá por todo el dividendo percibido, sin tener en cuenta la exención de los primeros 1.500 € percibidos.
- Se mantienen los tipos del 15 y 7 por 100 para rendimientos de actividades profesionales.
- Se excluye del tipo de retención del 7 por 100 a los representantes garantizados de “Tabacalera Sociedad Anónima”.

- 1 por 100 para ciertas actividades económicas que determinen su rendimiento neto en estimación objetiva (módulos). Al final de este documento se reproduce un cuadro con las actividades objeto de esta retención. El Reglamento regula los datos que debe de contener la comunicación que estos contribuyentes están obligados a entregar a sus pagadores cuando determinen el rendimiento neto por el método de estimación directa, en cualquiera de sus dos modalidades.
- La que corresponda aplicar sobre las ganancias patrimoniales, arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles se eleva del 15 al 18 por 100.
- La retención sobre ingresos procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen, cualquiera que sea su calificación, pasa del 20 al 24 por 100.

► Disposiciones Transitorias

- El plazo de publicación de la Orden de aprobación del método de estimación objetiva es de 15 días después de la publicación del Real Decreto que apruebe el Reglamento del IRPF.
- La renuncia y revocación al método de estimación objetiva en IRPF, régimen simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA, podrá efectuarse en el mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden que regule para el 2007 el método de estimación objetiva.
- No procederá practicar la retención del 1 por 100 respecto de las actividades económicas en módulos, hasta que no finalice el plazo del mes anteriormente indicado para renunciar.

**3. Impuesto sobre Sociedades**

► Porcentaje de retención e ingreso a cuenta

- Se incorporan los nuevos porcentajes de retención, en general, del 18 por 100, anteriormente del 15 por 100 (aplicable por ejemplo a rentas del capital o a procedentes de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles) y del 24 por 100, antes 20 por 100, para las rentas derivadas de la cesión del derecho de explotación de la imagen

**4. Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

► Nuevos tipos de retención

- 3 por 100, antes 5 por 100, para las transmisiones de bienes inmuebles situados en territorio español propiedad de contribuyentes por este impuesto que tributan sin mediación de establecimiento permanente.
- En consonancia con la nueva norma transitoria en IRPF de las transmisiones de bienes adquiridos antes de 31-12-1994, se elimina la exoneración de practicar retención o a efectuar el ingreso a cuenta, cuando el titular del inmueble transmitido es una persona física y, a 31 de diciembre de 1996, el inmueble hubiera permanecido en su patrimonio más de 10 años, sin haber sido objeto de mejoras durante ese tiempo.

**5. Actividades económicas a las que se debe practicar la retención del 1 por 100 cuando determinen su rendimiento por módulos**

I.A.E.	Actividad económica
314 y 315	Carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas y calderería.
316.2, 3, 4 y 9	Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales N.C.O.P.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos, excepto cuando su ejecución se efectúe mayoritariamente por encargo a terceros.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos ejecutada directamente por la propia empresa, cuando se realice exclusivamente para terceros y por encargo.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
468	Industria del mueble de madera.
474.1	Impresión de textos o imágenes.
501.3	Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
504.1	Instalaciones y montajes (excepto fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire).
504.2 y 3	Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire.
504.4, 5, 6, 7 y 8	Instalación de pararrayos y similares. Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios. Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase. Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de instalación o montaje.
505.1, 2, 3 y 4	Revestimientos, solados y pavimentos y colocación de aislamientos.
505.5	Carpintería y cerrajería.
505.6	Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejido o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales.
505.7	Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales.
722	Transporte de mercancías por carretera.
757	Servicios de mudanzas.

**III. DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y JURISPRUDENCIA: NOVEDADES**

**Posibilidad de adelantar en el IRPF la imputación, sin que se produzca el cobro de las cantidades aplazadas, de una renta que se optó por imputar a medida que se producen los cobros, al ser una operación a plazo, y calificación de los intereses por aplazamiento**

Se trata de la venta en 2002 de una oficina de farmacia pactando el cobro aplazado de parte del precio en 10 años. Pese a que se optó por la imputación aplazada, se plantea ahora la posibilidad de adelantar, a 2006, la integración de las rentas pendientes.

El Centro Directivo considera que no es posible la alteración de la regla de imputación elegida, cambio que sólo prevé la norma cuando el contribuyente deje de serlo por traslado de residencia o en el caso de fallecimiento.

Por lo que se refiere a la calificación de los intereses habrá que distinguir los correspondientes a la venta del inmovilizado material o inmaterial y, si es así, los correspondientes a las existencias. La parte de intereses relativa a la transmisión del inmovilizado se calificará como rendimiento del capital mobiliario y la parte atribuible a la venta de existencias se calificará, al igual que éstas, como rendimiento de actividad económica, imputándose esa parte según normas del Impuesto sobre Sociedades (D.G.T. Nº V1677-06, 9 de agosto de 2006).

### **Tributación y consecuencias en el ITP y AJD de la cesión de derechos por un comprador que ha satisfecho contrato privado cantidades a cuenta de la entrega de un inmueble que se está construyendo**

Como el comprador del inmueble que va a ceder los derechos a un tercero no actúa como empresario o profesional, la operación estará sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y, como la cesión de derechos se realiza mediante contraprestación, se la aplicará la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

En cuanto a la base imponible, como hemos visto en otras ocasiones, el Centro Directivo considera que es el valor real del inmueble cuyos derechos se ceden, ya que será el bien que obtenga el cesionario cuando ejerza los derechos adquiridos.

Por otra parte, la empresa promotora, según la interpretación que la Dirección General hace del artículo 53 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones, deberá exigir al nuevo titular de los derechos la acreditación del pago de dicho Impuesto con carácter previo a la entrega del bien y el otorgamiento de la escritura.

Naturalmente, cuando se entregue el inmueble se considerará primera entrega de edificaciones y procederá la repercusión del IVA por el precio total del inmueble, minorándolo en el Impuesto repercutido anteriormente por los pagos anticipados (D.G.T. N° V1494-06, 12 de julio de 2006).

### **Cómputo del plazo de 6 meses de interrupción injustificada de actuaciones**

Como sabemos, la interrupción injustificada de las actuaciones inspectoras por un plazo superior a seis meses, por causa no imputable al obligado tributario, tiene la consecuencia de que no se considera interrumpido el plazo de la prescripción del derecho que tiene la Administración para determinar la deuda tributaria.

El recurrente no duda de que se haya producido una comunicación por la Administración antes del transcurso de dicho plazo, sin embargo, sostiene que no la recibió porque se envió por fax al despacho profesional donde presta sus servicios y nadie se la hizo llegar, se expidió pasadas las dos de la tarde de un viernes, siendo el lunes siguiente parte de un puente que razonablemente podía tomarse.

El Tribunal entiende que es válida la notificación realizada mediante fax porque ha sido la vía de comunicación constantemente utilizada a lo largo de todo el procedimiento por ambas partes. Además, en el expediente queda acreditada la recepción del fax en el número al que se han remitido todas las comunicaciones. Asimismo, la Administración no tiene la culpa de los problemas de organización del despacho del profesional y menos de las vacaciones que el recurrente desee tomar (T.E.A.C. N° 00/02476/2004, Resolución de 14 de junio de 2006).

### **Puesta de manifiesto del expediente a efectos de realizar alegaciones**

Recordamos que el Reglamento General de la Inspección de los Tributos establece que cuando el sujeto pasivo, retenedor o responsable se niegue a suscribir el acta o preste su disconformidad a la propuesta de regularización, se incoará el oportuno expediente administrativo, quedando el interesado advertido de su derecho a presentar ante dicho Órgano las alegaciones oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente.

El recurrente entiende que la puesta de manifiesto del expediente es una Diligencia más a modo de resumen, que no expone de forma pormenorizada el contenido documental del expediente, por lo que a su juicio se le produce indefensión y, por lo tanto, deben declararse nulas las actuaciones.

El Tribunal responde que el Diccionario de la Real Academia Española contiene los siguientes significados del término “poner de manifiesto algo”: manifestarlo, exponerlo al público y dejar los autos sobre la mesa de secretaría para que las partes puedan instruirse de ellos. Esta última acepción es la que corresponde aplicar en el ámbito jurídico, según la cual la puesta de manifiesto no implica ninguna actividad didáctica o de instrucción por parte del funcionario responsable del expediente. Por este motivo no puede apreciarse indefensión (T.E.A.C. N° 00/03529/2005, Resolución de 26 de julio de 2006).

### **Gastos deducibles en el IRPF de los rendimientos de alquiler de un inmueble producidos antes de comenzar el arrendamiento**

En un contrato de arrendamiento existía una cláusula que indicaba que para que tuviera plena validez y eficacia era necesario que el arrendador realizase ciertas obras con el fin de destinar el inmueble, durante la celebración de la Expo 92, al alojamiento de visitantes.

El Tribunal entiende que dichos gastos son deducibles al quedar acreditada la correlación de los mismos con los ingresos. No importa que el alquiler sea posterior a la realización de las obras ya que éstas son necesarias para poder alquilar el inmueble (Audiencia Nacional, Sentencia de 13 de julio de 2006).

### **Validez de una valoración basada en estudios de la Comunidad Autónoma de antigüedad, superficie, etc., sin que conste la visita al inmueble**

El Tribunal considera suficientemente motivada la comprobación de valores de unos inmuebles cuando se aplican criterios que se fundamentan en los siguientes parámetros: la extensión y situación de la finca, la distancia respecto de la capital, acceso directo a la playa y a la carretera, instalaciones deportivas con que cuenta y el valor catastral. Además, en el informe se hace referencia a que la valoración de la casa se hace sobre la obra nueva sin repercusión del suelo en plantas ni aplicación del factor comercial. Concluye el informe que la valoración de los pisos se ha realizado aplicando los parámetros establecidos en el estudio de Mercado de Valores realizado por la Comunidad para los municipios de referencia.

En definitiva, parece que no es necesario que la Administración realice una inspección in situ de los inmuebles como venía exigiendo alguna sentencia del Tribunal Supremo (Tribunal Supremo, Sentencia de 12 de julio de 2006).

## **IV. NOTICIAS DE PRENSA**

*1 de diciembre de 2006*

### **Cinco Días**

Hacienda destapa la trama del mayor fraude del IVA de España.

Más de 40 detenidos en ocho comunidades por defraudar 400 millones.

*2 de diciembre de 2006*

### **El Economista**

Hacienda estrena su Ley de Prevención del Fraude con la “Operación Medina”.

Hace embargos preventivos e investiga las compras a precios fuera de mercado.

*4 de diciembre de 2006*

### **La Gaceta**

Los productores piden ahora ventajas fiscales para atraer inversiones al cine.

Una nueva propuesta basada en un sistema de desgravaciones fiscales para la inversión en cine está a punto de lograr que productores y televisiones entierren el hacha de guerra.

*6 de diciembre de 2006*

### **Expansión**

España se convierte en un paraíso fiscal para directivos.

Los grandes bufetes internacionales han incluido España como país de alto atractivo fiscal para el retiro de ex directivos de los principales países de la U.E.

*7 de diciembre de 2006*

**Expansión**

Plan de las autonomías para frenar la reventa de viviendas protegidas.

La escasez de VPO pone sobre alerta a los gobiernos regionales. Andalucía, La Rioja y Navarra obligarán a los propietarios a vender su piso a la Administración regional. País Vasco lanza una inspección fiscal a los dueños.

*9 de diciembre de 2006*

**Expansión**

España, entre los países con más obstáculos para abrir empresas.

El Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF) advierte del peligro de nuevos tributos locales y autonómicos.

*11 de diciembre de 2006*

**Expansión**

El PSOE reclama el impuesto de plusvalía municipal a las empresas.

Las propuestas del Partido en el Gobierno para reforzar las finanzas locales incorporan el deseo de que las empresas se sumen el pago de la Plusvalía local, un impuesto que recauda casi mil millones de euros al año.

*13 de diciembre de 2006*

**El Mundo**

Solbes confirma que habrá nuevo Plan Prever, pero con retoques.

Evitará el cambio de coche con más de 10 años por uno de gran cilindrada.

*14 de diciembre de 2006*

**Cinco Días**

La industria del motor se revuelve contra los cambios en el Prever.

Sus principales portavoces se mostraron ayer radicalmente en contra y avisan de su impacto.

*16 de diciembre de 2006*

**Expansión**

Las autonomías duplican la carga fiscal de la escritura de las hipotecas.

La cesión de competencias tributarias llevada a cabo por el Gobierno en 2002 multiplica por dos el tipo del impuesto, que se sitúa en el 1%. La subida podría compensar la reducción de costes de la reforma hipotecaria.

*18 de diciembre de 2006*

**Expansión**

La reforma fiscal pone freno a la oleada de “pelotazos” inmobiliarios.

La reforma fiscal abre la puerta a que la venta de pisos tribute al 43 frente al 18% del ahorro. “Se busca poner coto a los pelotazos en el sector”.

*19 de diciembre de 2006*

**Expansión**

España será el único país de la UE con Impuesto del Patrimonio.

Finlandia, Luxemburgo y Suecia se despiden del tributo ante sus efectos perniciosos en la atracción de inversiones. El Senado francés se une a la iniciativa y deja a España como el único defensor del gravamen.

**La Gaceta**

Bruselas despeja las dudas sobre el Régimen Económico y Fiscal.

Ninguna de las fuentes comunitarias ha puesto pegas al proyecto”.

*20 de diciembre de 2006*

**La Gaceta**

Las grandes fortunas españolas se reorganizan ante la reforma fiscal.  
Adquieren el 5% de empresas ajenas para seguir desgravándose.

*21 de diciembre de 2006*

**Expansión**

Los auditores pagarán más por revisar las cuentas de las compañías.  
El Instituto de Censores, que representa a la mayoría del sector, actualizará el precio de la cuota que abonan los revisores para afrontar los cambios en la asociación. La subida acabará repercutiendo en la factura de las empresas.

*21 de diciembre de 2006*

**Cinco Días**

Las empresas con condena fiscal no podrán contratar con el Estado.  
Hacienda podrá reclamar a la vez deudas por vía administrativa y penal.

*26 de diciembre de 2006*

**La Razón**

Este año los planes son más atractivos que nunca debido a los cambios fiscales.  
Llega la recta final de 2006 y, con ella, las entidades financieras hincan su ya tradicional campaña para promover entre sus clientes la suscripción de planes de pensiones.

*27 de diciembre de 2006*

**Expansión**

Solbes dibuja el mapa económico de 2007... y de próxima legislatura  
La actualización del Programa de Estabilidad dibuja un “ritmo robusto de crecimiento” hasta 2009. La estabilidad presupuestaria “debería ser el principio fundamental” del próximo Gobierno, según el vicepresidente.

*28 de diciembre de 2006*

**La Gaceta**

El IRPF de 2008 reducirá los ingresos fiscales de la CAV.  
Las tres Haciendas Forales ingresarán 236 millones menos. Los tramos de cotización irán del 23% al 45%, dos puntos más que en el resto de España.

*29 de diciembre de 2006*

**El País**

Hacienda fotografía toda España desde el aire en busca de fraudes inmobiliarios.  
Los inspectores disponen ya de datos sobre Andalucía, Murcia, Cantabria y Cataluña. El nuevo sistema identifica alturas superiores a 50 centímetros.

## CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

### HASTA EL DÍA 9

#### IMPUESTOS ESPECIALES

- Noviembre 2006. Grandes Empresas (\*)  
MODELOS 553, 554, 555, 556, 557, 558
- Noviembre 2006. Todas las empresas (\*)  
MODELOS 570, 580
- Diciembre 2006. Todas las empresas  
MODELO 511

(\*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el

MODELO 510

### HASTA EL DÍA 22

#### RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.

- Cuarto Trimestre 2006  
MODELOS 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128
- Diciembre 2006. Grandes Empresas  
MODELOS 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128
- Resumen anual 2006. Modelo preimpreso  
MODELOS 180, 188, 190, 193, 194

#### IVA

- Cuarto Trimestre 2006. Servicios vía electrónica  
MODELO 367

### SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES SATISFECHAS A AGRICULTORES O GANADEROS

- Declaración anual 2006. Presentación en papel (preimpreso o generado mediante el módulo de impresión de la AEAT)  
MODELO 346

### IMPUESTOS ESPECIALES

- Cuarto Trimestre 2006. Excepto Grandes Empresas  
MODELO 553
- Octubre 2006. Grandes Empresas  
MODELOS 561, 562, 563
- Cuarto Trimestre 2006. Impuesto sobre la Electricidad  
MODELO 560
- Diciembre 2006. Grandes Empresas  
MODELO 560
- Diciembre 2006. Todas las empresas  
MODELOS 564, 566
- Cuarto Trimestre 2006  
MODELO E-21
- Cuarto Trimestre 2006. Solicitudes de devolución:
  - Introducción en depósito fiscal  
MODELO 506
  - Envíos garantizados  
MODELO 507
  - Ventas a distancia  
MODELO 508
  - Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas  
MODELO 524
  - Consumo de hidrocarburos  
MODELO 572

### IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

- Cuarto Trimestre 2006  
MODELO 569

### IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Diciembre 2006  
MODELO 430
- Resumen anual 2006  
MODELO 480

### OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

- Declaración anual 2006. Modelo preimpreso  
MODELO 198

## HASTA EL DÍA 30

### RENTA

#### Pagos fraccionados Renta

- Cuarto Trimestre 2006:
  - Estimación Directa  
MODELO 130
  - Estimación Objetiva  
MODELO 131

### IVA

- Cuarto Trimestre 2006  
MODELO 300
- Cuarto Trimestre 2006. Declaración final. Régimen Simplificado  
MODELO 311
- Cuarto Trimestre 2006. Declaración final. Regímenes General y Simplificado  
MODELO 371
- Diciembre 2006. Grandes Empresas

MODELO 320

- Diciembre 2006. Exportadores y otros Operadores Económicos

MODELO 330

- Diciembre 2006. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos

MODELO 332

- Cuarto Trimestre (o año 2006). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias

MODELO 349

- Resumen anual 2006

MODELO 390

- Resumen anual 2006. Grandes Empresas

MODELO 392

- Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales

MODELO 308

- Cuarto Trimestre 2006. Declaración-Liquidación no periódica

MODELO 309

- Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca

MODELO 341

- Diciembre 2006 (o año 2006). Operaciones asimiladas a importaciones

MODELO 380

### PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS

- Declaración anual 2006

MODELO 181

### ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES, PROMOTORES DE PLANES, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS

- Declaración anual 2006. Presentación en papel (preimpreso o generado mediante el módulo de impresión de la AEAT)

MODELO 345

### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DETERMINADOS PREMIOS EXENTOS DEL IRPF

- Declaración anual 2006

MODELO 183

## HASTA EL DÍA 31

### RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva o de aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.

- Resumen anual 2006. Presentación en soporte, vía telemática y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT (con programa de ayuda)

MODELOS 180,188,190,193,194,196

### IVA

- Solicitud de alta o baja. Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos

MODELO 036

- Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo para el año precedente

SIN MODELO

### NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

- Cuarto Trimestre 2006. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades

de crédito. Presentación en papel

MODELO 195

- Cuarto Trimestre 2006. Relación de personas o entidades que no han comunicado su NIF al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes

inmuebles

MODELO 197

- Declaración anual 2006. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito. Presentación en papel

MODELO 199

#### **OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS**

- Declaración anual 2006. Declaración en soporte y vía telemática por teleproceso de operaciones con Letras del Tesoro

MODELO 192

- Declaración anual 2006. Presentación en soporte, vía telemática (Internet o teleproceso) y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT (con programa de ayuda)

MODELO 198

#### **DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA**

- Declaración anual 2006. Presentación en soporte y vía telemática por teleproceso

MODELO 187

#### **DONACIONES CON DERECHO A DEDUCCIÓN**

- Declaración anual 2006

MODELO 182